

**TEXTO INTEGRADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**

ÍNDICE

TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES

**TÍTULO II : DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS
DE LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN**

CAPÍTULO I : ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

CAPÍTULO II : ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL

CAPÍTULO III : ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

CAPÍTULO IV : ÓRGANOS DE APOYO

CAPÍTULO V : ÓRGANOS DE LÍNEA

CAPÍTULO VI : ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ANEXO : ORGANIGRAMA DEL INIA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA – INIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza jurídica

El Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público. Constituye un pliego presupuestal.

(Texto según el artículo 1 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 2.- Adscripción

El Instituto Nacional de Innovación Agraria se encuentra adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

(Texto según el artículo 2 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El Instituto Nacional de Innovación Agraria ejerce sus funciones en el ámbito nacional, tiene su sede principal en la ciudad de Lima y cuenta con órganos desconcentrados a nivel nacional.”

(Texto según el artículo 3 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 4.- Competencias y funciones generales

4.1 El Instituto Nacional de Innovación Agraria, en el marco de lo previsto en las normas que regula las materias respectivas, tiene las siguientes competencias:

- a) Investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación y puesta en valor de recursos genéticos, la extensión agropecuaria y producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético. Así como la zonificación de cultivos y crianzas, en todo el territorio nacional
- b) Innovación Agraria;
- c) Seguridad de la biotecnología agraria;
- d) Obtentores de Variedades Vegetales;
- e) Acceso a recursos genéticos.

4.2 Asimismo, el Instituto Nacional de Innovación Agraria tiene las siguientes funciones generales:

- a) Ejercer en su calidad de Autoridad Nacional en Innovación Agraria, la rectoría del Sistema Nacional de Innovación Agraria, como autoridad técnico-normativa a nivel nacional, en concordancia con las políticas de Estado;
- b) Promover y coordinar la consolidación del Sistema Nacional de Innovación Agraria, a través de la suscripción de convenios, contratos, acuerdos, planes de trabajo y cualquier otro tipo de documento, así como con la conformación de Redes de Innovación Agraria;

- c) Dirigir, supervisar y normar la extensión agropecuaria, de acuerdo al marco legal vigente e implementar el Registro Nacional de Proveedores del Servicio de Extensión Agropecuaria;
- d) Formular, proponer, ejecutar y promover la Política Nacional, el Plan Nacional y la Estrategia Nacional de Innovación Agraria, así como supervisar y evaluar su cumplimiento, en el marco de las políticas de Estado. Establecer las líneas de experimentación e investigación competitivas para el desarrollo de la producción orgánica o ecológica en coordinación con instituciones públicas y privadas competentes;
- e) Ejercer las funciones de Autoridad Nacional competente para el Sector Agricultura en materia de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología, en concordancia al marco normativo sobre la materia nacional e internacional vigente.
- f) Establecer e implementar mecanismos de conservación de germoplasma *in situ* y *ex situ* de alpacas y llamas, promoviendo su utilización sostenible; así como su mejoramiento genético;
- g) Ejercer como Autoridad Nacional Competente encargada de ejecutar las funciones técnicas contenidas en la Decisión 345 de la Comunidad Andina, que establece un Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales; así como la prevista en la normatividad vigente relacionadas con la materia;
- h) Ejercer las funciones como Autoridad Nacional Competente para el acceso a los recursos genéticos y sus derivados de especies cultivadas o domesticadas continentales, así como los microorganismos asociados a estas, que se encuentran en el territorio nacional;
- i) Otorgar la licencia científica de investigación agraria en materia de uso medicinal y terapéutico del Cannabis;
- j) Proponer lineamientos de política, así como formular y ejecutar estrategias, planes, programas, y proyectos de investigación en las materias de su competencia, en concordancia con las políticas de Estado;
- k) Zonificar los cultivos y crianzas, en todo el territorio nacional, y asegurar su permanente actualización, para generar y proporcionar información técnica relacionada con las potencialidades de cada zona.
- l) Mantener actualizado un inventario de investigaciones y fomentar la conformación de sistemas de información tecnológica agraria entre los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria, así como promover el intercambio de información entre las diversas entidades públicas o privadas.
- m) Aplicar las sanciones administrativas que se deriven del ejercicio de su potestad sancionadora, en materia de su competencia.
- n) Producir semillas, plántones y reproductores de alto valor genético, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.
- o) Conservar los recursos genéticos de uso agrario, fomentar su puesta en valor y su desarrollo competitivo en lo económico, ambiental, social y científico, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, conforme a sus competencias.
- p) Emitir opinión técnica en el procedimiento administrativo de reconocimiento de zonas de agrobiodiversidad, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- q) Conducir los registros nacionales de la papa nativa peruana, el cacao peruano, zonas de agrobiodiversidad, entre otros establecidos en la normatividad.
- r) Otras que le sean asignadas por norma expresa.

(Texto según el artículo 4 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 5.- Base legal

Las normas sustantivas que establecen las competencias y funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria son:

- a) Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, vigente en su Título V.
- b) Ley N° 27104, Ley de Prevención de Riesgos derivados del uso de la Biotecnología.
- c) Ley N° 28350, Ley de promoción del mejoramiento genético y conservación de las razas de camélidos sudamericanos domésticos.
- d) Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- e) Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SINACTI.
- f) Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de extensión agropecuaria.
- g) Decreto Legislativo N° 997, vigente en el extremo referido a la creación del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, de la Autoridad Nacional del Agua - ANA y del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
- h) Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- i) Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- j) Decreto Supremo N° 108-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Prevención de Riesgos Derivados del Uso de la Biotecnología.
- k) Decreto Supremo N° 035-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
- l) Decreto Supremo N° 022-2005-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción del Mejoramiento Genético y Conservación de las razas de Camélidos Sudamericanos domésticos.
- m) Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- n) Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados.
- o) Decreto Supremo N° 004-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados.
- p) Decreto Supremo N° 012-2023-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años, ampliada por la Ley N° 31111.

(Texto según el artículo 5 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- Estructura Orgánica

El Instituto Nacional de Innovación Agraria cuenta con la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 01.1 Consejo Directivo
- 01.2 Presidencia Ejecutiva
- 01.3 Gerencia General

02. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 02.1 Órgano de Control Institucional

03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 03.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 03.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - 03.2.1 Unidad de Planeamiento y Modernización
 - 03.2.2 Unidad de Presupuesto
 - 03.2.3 Unidad de Inversiones
 - 03.2.4 Unidad de Cooperación Técnica y Financiera

04. ÓRGANOS DE APOYO

- 04.1 Oficina de Administración
 - 04.1.1 Unidad de Abastecimiento
 - 04.1.2 Unidad de Contabilidad
 - 04.1.3 Unidad de Tesorería
- 04.2 Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- 04.3 Unidades Orgánicas de apoyo de la Gerencia General
 - 04.3.1 Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
 - 04.3.2 Unidad de atención al Ciudadano y Gestión Documental
 - 04.3.3 Unidad de Tecnología de la Información

05. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 05.1 Dirección de Gestión de la Innovación Agraria
 - 05.1.1 Subdirección de Normatividad de la Innovación Agraria
 - 05.1.2 Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria
- 05.2 Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología
 - 05.2.1 Subdirección de Recursos Genéticos
 - 05.2.2 Subdirección de Biotecnología
- 05.3 Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico
 - 05.3.1 Subdirección de Investigación y Liberación de Tecnologías
 - 05.3.2 Subdirección de Productos Agrarios
- 05.4 Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios
 - 05.4.1 Subdirección de Extensión Agropecuaria
 - 05.4.2 Subdirección de Supervisión y Monitoreo

06. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 06.1 Estaciones Experimentales Agrarias

(Texto según el Anexo 1 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

CAPÍTULO I

01. ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 7.- Órganos de la Alta Dirección

Constituyen órganos de la Alta Dirección del Instituto Nacional de Innovación Agraria los siguientes:

- 01.1 Consejo Directivo.
- 01.2 Presidencia Ejecutiva.
- 01.3 Gerencia General.

(Texto según el artículo 6 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 8.- Consejo Directivo

8.1 El Consejo Directivo es el órgano de máxima jerarquía institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y está integrado por seis (6) integrantes, según el siguiente detalle:

- a) La máxima autoridad ejecutiva del Instituto Nacional de Innovación Agraria, quien lo preside;
- b) Una persona en representación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
- c) Una persona en representación del Ministerio del Ambiente;
- d) Una persona en representación de un órgano de línea del Instituto Nacional de Innovación Agraria, quien desempeñará las funciones de secretario técnico del Consejo Directivo, cuya función es brindar el asesoramiento técnico y administrativo para la toma de decisiones;
- e) Una persona en representación de una Universidad Pública con facultades en ciencias agrarias. La Universidad se elige cada cinco años en función a su contribución para la implementación de la política nacional de innovación agraria. La elección de la universidad pública se realiza a través de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro;
- f) Una persona en representación de la Asociación de Exportadores.

8.2 Las personas representantes señalados en los literales b) y c) son acreditados por sus respectivos Ministerios y deben ejercer el funcionario del más alto nivel con rango de Viceministerio, Dirección General o similar.

8.3 La persona representante señalada en el literal e) debe ser del más alto nivel con rango de Vicerrectorado o Dirección de Escuela.

8.4. La persona representante señalado en el literal f) debe tener acreditación por el Consejo Ejecutivo.

(Texto según el artículo 7 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 9.- Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Aprobar la propuesta de la Política Nacional de Innovación Agraria, el Plan Nacional de Innovación Agraria y la Estrategia Nacional de Innovación Agraria;

- b) Aprobar a propuesta de la Presidencia Ejecutiva los lineamientos de política del servicio de extensión agropecuaria a nivel nacional;
- c) Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo; y,
- d) Otras que determine el Reglamento Interno del Consejo Directivo.

(Texto según el artículo 8 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 10.- Presidencia Ejecutiva

- 10.1** La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Innovación Agraria es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad.
- 10.2** Es Titular del Pliego Presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Innovación Agraria ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- 10.3** El titular de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Innovación Agraria es designado por Resolución Suprema, refrendada por la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

(Texto según el artículo 9 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 11.- Funciones de la Presidencia Ejecutiva

Son funciones de la Presidencia Ejecutiva las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la entidad, definiendo las políticas de dirección y supervisión para la marcha de la misma, en concordancia con las políticas de Estado y ejercer la representación legal ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- b) Proponer al Consejo Directivo la Política Nacional, el Plan Nacional y la Estrategia Nacional de Innovación Agraria;
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo respecto a la Política Nacional de Innovación Agraria, la Estrategia Nacional de Innovación Agraria y el Plan Nacional de Innovación Agraria;
- d) Dirigir la Política Nacional de Innovación Agraria y articular con la política regional, en lo relacionado al Fomento de la Investigación y Transferencia de Tecnología y Extensión Agropecuaria y Fomento de Sistemas de Protección de Biodiversidad de Germoplasma de los Gobiernos Regionales;
- e) Conducir la estructuración del Sistema Nacional de Innovación Agraria, así como promover, supervisar y evaluar su consolidación, actividades e impacto del cumplimiento de sus objetivos;
- f) Desempeñar la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro;
- g) Aprobar y proponer las normas en materia de derechos de obtentor de variedades vegetales, así como las disposiciones complementarias y lineamientos en materia de acceso a recursos genéticos y sus derivados en el ámbito de su competencia;
- h) Evaluar las solicitudes en materia de seguridad de la biotecnología agraria; así como las solicitudes relacionadas al acceso a los recursos genéticos y sus derivados de las especies cultivadas o domesticadas continentales, y de los microorganismos asociados a estas, que se encuentran en el territorio nacional, incluyendo las áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional y áreas de conservación privada
- i) Aprobar los lineamientos, estrategias o directivas para promover la investigación, el desarrollo de la innovación, la transferencia tecnológica agraria, y asistencia técnica; a propuesta de los órganos de línea;
- j) Dirigir, coordinar y supervisar las Estaciones Experimentales Agrarias, a fin que las mismas cumplan con ejecutar los planes operativos anuales que le son asignados;

- k) Supervisar la conducción de los registros nacionales de la papa nativa peruana, el cacao peruano, entre otros, establecidos en la normatividad;
- l) Gestionar la aplicación de actividades biotecnológicas, fomentando el desarrollo competitivo;
- m) Celebrar actos, convenios y contratos con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, y promover la conformación de Redes de Innovación Agraria, en el ámbito de su competencia;
- n) Convocar a las agencias de cooperación técnica y económica, nacional e internacional, en función de los lineamientos y criterios de la Política Nacional de Innovación Agraria;
- o) Supervisar la ejecución de los lineamientos, provisión de servicios y estándares nacionales de cumplimiento; así como el monitoreo de los indicadores de las actividades de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión agropecuaria, en el marco de la Política Nacional, el Plan Nacional y la Estrategia Nacional de Innovación Agraria y en coordinación con los organismos del Sector Agrario y de Riego;
- p) Presentar al Consejo Directivo los informes semestrales sobre la prestación del servicio de extensión agropecuaria; y remitir a la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro y a la Comisión Agraria del Congreso de la República;
- q) Dirigir el proceso de identificación de las áreas de interés nacional para el desarrollo de la innovación agraria, y proponer la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional;
- r) Aprobar la creación y/o cierre de órganos desconcentrados;
- s) Dirigir la conservación de los recursos genéticos de uso agrario, fomentar su puesta en valor y su desarrollo competitivo en lo económico, ambiental, social y científico, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, conforme a sus competencias;
- t) Ejercer la potestad sancionadora de conformidad con la normatividad vigente, y ejercer la última instancia administrativa en los procedimientos administrativos de la Entidad;
- u) Conducir y fomentar la implementación de sistemas de información tecnológica agraria con la participación de los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria;
- v) Coordinar el intercambio y monitoreo de conocimientos científicos, tecnológicos e industriales, con entidades nacionales e internacionales relacionadas con la innovación agraria;
- w) Fomentar la participación representativa e igualitaria de mujeres y hombres que se dedican a la agricultura, en los programas de capacitación y entrenamiento de diversa índole, para la incorporación de nuevas tecnologías y procesos agro-productivos;
- x) Aprobar el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, el Presupuesto Institucional de Apertura y sus modificaciones presupuestarias e instrumentos de gestión institucional, de conformidad a la normatividad vigente y las políticas de Estado.
- y) Conducir la implementación del Sistema de Control Interno y las recomendaciones del Órgano de Control Institucional, la Contraloría General de la República y las Sociedades de Auditoría;
- z) Conducir y supervisar a los órganos de línea;
- aa) Expedir resoluciones en las materias de su competencia; y,
- bb) Las demás que le asigne el Titular del Sector y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 10 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 12.- Gerencia General

12.1 La Gerencia General está a cargo del Gerente General, quien es la máxima autoridad administrativa del Instituto Nacional de Innovación Agraria; actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo.

12.2 Tiene a su cargo la coordinación y supervisión de los órganos de apoyo y asesoramiento, de la atención a la ciudadanía, gestión documentaria y archivo, comunicación e imagen institucional, tecnología de la información, integridad y lucha contra la corrupción, seguridad, defensa nacional y gestión del riesgo de desastres y de la actualización del portal de transparencia de la Entidad.

(Texto según el artículo 11 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 13.- Funciones de la Gerencia General

Son funciones de la Gerencia General las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar a los órganos de apoyo y asesoramiento, en el marco de la normatividad vigente, las políticas de Estado y los lineamientos de la Alta Dirección del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- b) Asistir y coordinar con la Presidencia Ejecutiva asuntos técnicos y administrativo
- c) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a la atención a la ciudadanía, gestión documentaria y archivo, comunicaciones e imagen institucional, transformación digital, integridad y lucha contra la corrupción. Además, las de coordinación con la Oficina del MIDAGRI todo lo relacionado con seguridad, defensa nacional y gestión del riesgo de desastres;
- d) Aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos en la Entidad;
- e) Someter a consideración de la Presidencia Ejecutiva para su aprobación, en coordinación con las unidades de organización competentes, el Plan Estratégico Institucional, el Presupuesto Institucional de Apertura, el Plan Operativo Institucional, así como los Planes de Contrataciones, Gobierno Digital, Desarrollo de Personas y Trabajo Archivístico;
- f) Presentar para su aprobación el Balance General, los Estados Financieros, la Memoria Anual y otros afines del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- g) Proponer a la Presidencia Ejecutiva los instrumentos de gestión institucional para su evaluación y aprobación por las instancias correspondientes, así como realizar el seguimiento de su aplicación e informar sobre sus resultados;
- h) Planificar, coordinar, ejecutar, efectuar el seguimiento y evaluar la implementación del Sistema de Control Interno, las recomendaciones del Órgano de Control Institucional, la Contraloría General de la República y las Sociedades de Auditoría;
- i) Supervisar y elevar a la Presidencia Ejecutiva los proyectos de dispositivos legales que generen las unidades de organización para su aprobación;
- j) Supervisar la actualización permanente del Portal de Transparencia y la Plataforma Digital Única del Estado Peruano del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- k) Supervisar el registro de las directivas internas vigentes, así como su sistematización, numeración, difusión, custodia y distribución;
- l) Expedir resoluciones en las materias de su competencia; y,
- m) Las demás funciones que le asigne el titular de la Presidencia Ejecutiva del INIA, y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 12 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

CAPITULO II

02. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 14.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el órgano encargado del control gubernamental en el Instituto Nacional de Innovación Agraria; mantiene una relación funcional con la Contraloría General de la República, efectuando su labor de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

El Jefe de dicho órgano mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones.

(Texto según el artículo 13 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 15.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría;
- b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- c) Comunicar al Titular de la Entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del Órgano de Control Institucional, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vice contraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda;
- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría;
- e) Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El Órgano de Control Institucional, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vice contraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el Órgano de Control Institucional remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad;
- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitir al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el Órgano de Control Institucional, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría;
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable;

- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la Entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría;
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios;
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la Entidad en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa;
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, de acuerdo a la normativa aplicable;
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia;
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría;
- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría;
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del Órgano de Control Institucional luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público;
- r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del Órgano de Control Institucional respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la Entidad en la cual el Órgano de Control Institucional desarrolla funciones;
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones; y,
- t) Otras que establezca la Contraloría.

(Texto según el artículo 14 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

CAPÍTULO III

0.3 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 16.- Órganos de Asesoramiento

Constituyen órganos de asesoramiento del Instituto Nacional de Innovación Agraria los siguientes:

- 03.1 Oficina de Asesoría Jurídica.
- 03.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

(Texto según el artículo 15 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 17.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización sobre asuntos de competencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

(Texto según el artículo 16 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 18.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y a las demás unidades de organización en los asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- b) Elaborar y opinar sobre los proyectos de dispositivos legales de la Entidad a ser emitidos por la Alta Dirección u otras normas de mayor rango;
- c) Revisar, analizar y emitir opinión legal sobre asuntos encomendados por la Alta Dirección del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- d) Emitir opinión y absolver las consultas sobre la interpretación y aplicación de normas legales y administrativas que le son derivadas por las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- e) Formular contratos y emitir opinión sobre convenios que celebre el Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- f) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego los asuntos de su competencia;
- g) Emitir opinión legal sobre los recursos impugnativos y quejas que deban ser resueltos en última instancia administrativa por el Instituto Nacional de Innovación Agraria, en los casos que corresponda;
- h) Sistematizar y actualizar la información jurídica sobre las materias de competencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,
- i) Las demás funciones que le asigne el Gerente General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 17 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 19.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización en los procesos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública; así como las acciones en materia de cooperación técnica y financiera del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en el marco de las políticas de Estado. Depende de la Gerencia General.

(Texto según el artículo 18 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 20.- Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de

- Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de conformidad con la normativa vigente y las políticas de Estado;
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública;
 - c) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;
 - d) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la Entidad;
 - e) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;
 - f) Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA;
 - g) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada - PCA de la Entidad;
 - h) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras;
 - i) Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la Entidad;
 - j) Dirigir la evaluación del impacto y cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA, así como brindar asistencia técnica durante el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de la Política Nacional, Plan Nacional y Estrategia Nacional de Innovación Agraria, y de los Lineamientos de Política del Servicio de Extensión Agropecuaria, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;
 - k) Coordinar, orientar, conducir y supervisar la formulación de inversiones de la Entidad, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestionando los recursos correspondientes, así como realizar el seguimiento y evaluación de las metas físicas y financieras, en concordancia con los planes institucionales;
 - l) Promover los acuerdos y convenios de cooperación técnica nacional e internacional priorizados por la Entidad, con sujeción a la normatividad vigente;
 - m) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
 - n) Expedir resoluciones en las materias de su competencia; y,
 - o) Las demás funciones que le asigne el Gerente General, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

(Texto según el artículo 19 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 21.- Unidades orgánicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Son unidades orgánicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las siguientes:

- 03.2.1 Unidad de Planeamiento y Modernización
- 03.2.2 Unidad de Presupuesto
- 03.2.3 Unidad de Inversiones
- 03.2.4 Unidad de Cooperación Técnica y Financiera

(Texto según el artículo 37 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 22.- Unidad de Planeamiento y Modernización

La Unidad de Planeamiento y Modernización es la unidad orgánica de asesoramiento, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, responsable de la mejora de la gestión institucional, la coordinación y formulación de

los documentos de gestión organizacional, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; así como la coordinación, formulación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos y operativos en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

(Texto según el artículo 38 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 23.- Funciones de la Unidad de Planeamiento y Modernización

Son funciones de la Unidad de Planeamiento y Modernización las siguientes:

- a) Asesorar a las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA en el proceso de modernización de la gestión institucional, conforme a las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, emitiendo opinión técnica en el marco de sus competencias;
- b) Coordinar e implementar las normas, metodologías, instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia;
- c) Coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA) conforme la normativa de la materia;
- d) Coordinar e implementar acciones vinculadas a la identificación, seguimiento y documentación de la gestión del conocimiento;
- e) Coordinar e implementar las actividades destinadas a la evaluación de riesgos de gestión en el marco de las disposiciones sobre la materia;
- f) Identificar e implementar oportunidades de integración de servicios en todas sus modalidades, para brindar mejores servicios a la ciudadanía, en coordinación con el rector de la materia;
- g) Formular los planes institucionales, en coordinación con las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; así como asesorar metodológicamente la formulación de las propuestas de políticas y estrategias de competencia institucional;
- h) Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las metas programadas en los planes institucionales y de las actividades de los programas presupuestales en los que participa la entidad, así como del cumplimiento de objetivos y resultados institucionales;
- i) Proponer, desarrollar y mantener actualizados los indicadores de gestión para evaluar el desempeño institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- j) Formular los informes de rendición de cuentas de la gestión del titular de la Entidad, así como los informes de transferencia de gestión, en coordinación con las instancias correspondientes;
- k) Proponer lineamientos, normas, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia, en el marco de las disposiciones emitidas por el Sector; y,
- l) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 39 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 24.- Unidad de Presupuesto

La Unidad de Presupuesto es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, encargada del proceso presupuestario del

Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(Texto según el artículo 40 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 25.- Funciones de la Unidad de Presupuesto

Son funciones de la Unidad de Presupuesto las siguientes:

- a) Ejecutar y coordinar las fases del Proceso Presupuestario del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector;
- b) Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión del proceso presupuestario en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, brindando asesoramiento técnico y coordinando con las unidades de organización y unidades ejecutoras;
- c) Gestionar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, en coordinación con las unidades ejecutoras del pliego, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los Programas Presupuestales y con la estructura presupuestaria;
- d) Consolidar, verificar y presentar la información que se genera en las unidades ejecutoras y centros de costos del pliego, respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo al marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;
- e) Participar de las fases del proceso presupuestario a nivel sectorial, en coordinación, en los casos que corresponda, con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, brindando la información que se requiera;
- f) Proponer lineamientos, normas, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia, en el marco de las disposiciones emitidas en el Sector; y,
- g) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 41 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 26.- Unidad de Inversiones

La Unidad de Inversiones es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, encargada de la fase de programación multianual de inversiones del ciclo de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(Texto según el artículo 42 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 27.- Funciones de la Unidad de Inversiones

Son funciones de la Unidad de Inversiones las siguientes:

- a) Formular inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Política Nacional de Innovación Agraria y del Plan Estratégico Institucional;
- b) Elaborar las propuestas de estudios de pre-inversión en coordinación con las unidades de organización de la Entidad, conforme a los dispositivos legales vigentes;

- c) Identificar y evaluar las fuentes de financiamiento para las inversiones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- d) Efectuar el monitoreo de la ejecución de las inversiones a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en el ámbito de sus competencias;
- e) Proponer y coordinar acciones de capacitación y asistencia técnica a las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA, en materia de Inversión Pública;
- f) Efectuar el seguimiento, revisión y proponer la actualización periódica de los aplicativos informáticos relacionados a la inversión pública del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA;
- g) Proponer lineamientos, normas, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia, en el marco de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,
- h) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 43 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 28.- Unidad de Cooperación Técnica y Financiera

La Unidad de Cooperación Técnica y Financiera es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, encargada de promover la cooperación técnica nacional e internacional, y de evaluar los convenios y proyectos internacionales propuestos por las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, con sujeción a la normatividad vigente.

(Texto según el artículo 44 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 29.- Funciones de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera

Son funciones de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera las siguientes:

- a) Participar, según sea requerido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego u otros sectores competentes, cuando corresponda, en los procesos de negociación de los convenios, tratados y acuerdos comerciales, e inversiones y otros instrumentos internacionales, que involucren a las actividades y procesos de la innovación agraria;
- b) Coordinar con las unidades de organización correspondientes, las acciones en materia de cooperación técnica y asuntos internacionales respecto a las propuestas de proyectos, convenios o acuerdos a suscribirse con los organismos de cooperación nacional e internacional, para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA);
- c) Propiciar el acercamiento de las actividades de la cooperación técnica y económica nacional e internacional, en coordinación con la unidad de organización competente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de la Política Nacional de Innovación Agraria;
- d) Dirigir la convocatoria y la coordinación de las agencias de cooperación técnica y económica nacional e internacional, en el marco de la Política Nacional, Plan Nacional y Estrategia Nacional de Innovación Agraria, en coordinación con la unidad de organización competente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
- e) Emitir opinión sobre los programas, proyectos y convenios de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, no reembolsable, en concordancia con la Política Nacional de Innovación Agraria y la Política Nacional Agraria;
- f) Brindar apoyo a la unidad de organización competente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el proceso de otorgamiento de becas, conforme a la normatividad vigente;

- g) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios, programas y proyectos de cooperación técnica no reembolsable, en concordancia con la normatividad vigente;
- h) Remitir información y prestar apoyo a la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales o la que haga sus veces del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, encargada de las materias de cooperación y asuntos internacionales;
- i) Proponer lineamientos, normas, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia, en el marco de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,
- j) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 45 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

CAPITULO IV

04 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 30.- Órganos de Apoyo

Constituyen órganos de apoyo del Instituto Nacional de Innovación Agraria los siguientes:

- 04.1 Oficina de Administración
- 04.2 Oficina de Gestión de Recursos Humanos

(Texto según el artículo 20 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 31- Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y supervisar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como de las acciones de cobranza coactiva del Instituto Nacional de Innovación Agraria. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

(Texto según el artículo 21 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 32.- Funciones de la Oficina de Administración

Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería;
- b) Proponer y aprobar directivas y normas en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como para las acciones de cobranza coactiva;
- c) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia;
- d) Supervisar la administración de los bienes muebles y bienes inmuebles de la Entidad, así como el control patrimonial y custodia de los activos, y la actualización del inventario de estos;
- e) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes muebles y bienes inmuebles de la Entidad;
- f) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así

- como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la Entidad;
- g) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Entidad;
 - h) Participar en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la Entidad, así como conducir su fase de ejecución;
 - i) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la Entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control;
 - j) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente;
 - k) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;
 - l) Administrar las actividades referidas a la cobranza coactiva;
 - m) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
 - n) Expedir resoluciones en las materias de su competencia; y,
 - o) Las demás funciones que le asigne el Gerente General, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

(Texto según el artículo 22 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 33.- Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración

Son unidades orgánicas de la Oficina de Administración las siguientes:

- 04.1.1 Unidad de Abastecimiento
- 04.1.2 Unidad de Contabilidad
- 04.1.3 Unidad de Tesorería

(Texto según el artículo 46 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 34.- Unidad de Abastecimiento

La Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina de Administración, encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento.

(Texto según el artículo 47 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 35.- Funciones de la Unidad de Abastecimiento

Son funciones de la Unidad de Abastecimiento las siguientes:

- a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento;
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la Entidad;
- c) Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades;
- d) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la Entidad;

- e) Gestionar los bienes de la Entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos;
- f) Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad;
- g) Gestionar las acciones de saneamiento físico - legal de los predios de propiedad del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y de los actualmente conducidos por cesión en uso, por afectación en uso, o por toda otra modalidad;
- h) Emitir opinión en las materias de su competencia; y,
- i) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Administración y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 48 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 36.- Unidad de Contabilidad

La Unidad de Contabilidad es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina de Administración, encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Nacional de Contabilidad.

(Texto según el artículo 49 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 37.- Funciones de la Unidad de Contabilidad

Son funciones de la Unidad de Contabilidad las siguientes:

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad;
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;
- c) Formular y proponer el manual de procedimientos contables de la entidad;
- d) Ejecutar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable;
- e) Elaborar los libros contables y presupuestarios;
- f) Generar los estados financieros de la entidad y efectuar las conciliaciones contables con las unidades de organización y entes correspondientes;
- g) Gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF- RP);
- h) Integrar y consolidar la información contable del pliego para su presentación periódica;
- i) Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular de la entidad, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, así como el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública;
- j) Revisar y validar las rendiciones y las liquidaciones de los fondos otorgados a los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los fondos entregados a otras entidades con cargo a rendir cuenta, dentro del marco de la normatividad vigente;
- k) Ejercer el control previo y concurrente de todas las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, en lo que corresponda; y,
- l) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Administración y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 50 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 38.- Unidad de Tesorería

La Unidad de Tesorería es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina de Administración, encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Nacional de Tesorería.

(Texto según el artículo 51 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 39.- Funciones de la Unidad de Tesorería

Son funciones de la Unidad de Tesorería las siguientes:

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería;
- c) Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- SP) o el que lo sustituya;
- d) Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF- SP o el que lo sustituya;
- e) Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- f) Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la Entidad, de acuerdo a la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF- SP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería;
- g) Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente;
- h) Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento;
- i) Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arquezos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector;
- j) Implementar la gestión de riesgos fiscales en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- k) Coordinar las actividades referidas a la ejecución coactiva, y efectuar el registro y control de los pagos de multas impuestas por la autoridad administrativa competente, en el ejercicio de su potestad sancionadora; y,
- l) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Administración y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 52 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 40.- Oficina de Gestión de Recursos Humanos

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos es el órgano encargado de planificar, organizar, implementar y supervisar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

(Texto según el artículo 23 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 41.- Funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Son funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos las siguientes:

- a) Proponer y ejecutar las políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la Entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;
- b) Organizar la Gestión de los Recursos Humanos en la Entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la Entidad;
- c) Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, según corresponda;
- d) Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la entidad;
- e) Administrar las pensiones y compensaciones del personal de la entidad;
- f) Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad;
- g) Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba;
- h) Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos, en el marco de lo que establecen las políticas de Estado;
- i) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- j) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC y los demás registros que sean de su competencia; y,
- k) Las demás funciones que le asigne el Gerente General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 24 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 42.- Unidades orgánicas de la Gerencia General

Son unidades orgánicas de apoyo de la Gerencia General las siguientes:

- 04.3.1 Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- 04.3.2 Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
- 04.3.3 Unidad de Tecnología de la Información

(Texto según el artículo 53 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 43.- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia General, encargada de conducir las acciones de comunicación, prensa, información, difusión y promoción de las actividades del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; asimismo, tiene a su cargo las relaciones públicas, imagen y protocolo de la Entidad.

(Texto según el artículo 54 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 44.- Funciones de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

Son funciones de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional las siguientes:

- a) Elaborar y proponer estrategias relacionadas con las actividades de comunicación, prensa e imagen institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional o la que haga sus veces en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
- b) Centralizar, procesar y difundir las actividades institucionales a través de los medios de comunicación, de acuerdo a la política del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- c) Planificar y programar las actividades de relaciones públicas, actos protocolares y de ceremonias internas y externas del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, según corresponda;
- d) Coordinar y atender las ceremonias, eventos y actos protocolares del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, coordinando con las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras;
- e) Proponer lineamientos, normas, manuales; así como, emitir opinión técnica en los temas de su competencia;
- f) Remitir información y prestar apoyo, cuando corresponda, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional o la que haga sus veces del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,
- g) Las demás funciones que le asigne Gerencia General y las que le correspondan por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 55 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 45.- Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

La Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia General, encargada de conducir y supervisar la gestión documentaria, archivo y la atención a la ciudadanía en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.

(Texto según el artículo 56 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 46.- Funciones de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Son funciones de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental las siguientes:

- a) Organizar, ejecutar, coordinar y evaluar los procesos de gestión documental del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA en el marco del Modelo de Gestión Documental;

- b) Administrar y supervisar el Archivo General del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- c) Organizar, ejecutar, coordinar y evaluar los canales de atención a la ciudadanía del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- d) Tramitar, registrar y custodiar las resoluciones expedidas por la Presidencia Ejecutiva y las unidades de organización competentes del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- e) Coordinar con los responsables del libro de reclamaciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, cuando corresponda; así como atender los reclamos presentados ante la Entidad;
- f) Coordinar con las unidades de organización la atención de las solicitudes de acceso a la información pública del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- g) Proponer lineamientos, normas, directivas, manuales, y emitir opinión técnica en los temas de su competencia;
- h) Remitir información cuando sea requerido por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental o el que haga sus veces del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para facilitar la supervisión, en los asuntos de su competencia; y,
- i) Las demás funciones que le asigne Gerencia General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 57 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 47.- Unidad de Tecnología de la Información

La Unidad de Tecnología de la Información es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia General, encargada de conducir y coordinar los sistemas tecnológicos de información y comunicación del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, así como suministrar los servicios de soporte informáticos institucionales.

(Texto según el artículo 58 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 48.- Funciones de la Unidad de Tecnología de la Información

Son funciones de la Unidad de Tecnología de la Información las siguientes:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; así como diseñar, implementar, evaluar y actualizar el software, herramientas de seguridad y sistemas operativos;
- b) Elaborar y realizar acciones para la implementación de los planes del gobierno digital, tecnología de la información, comunicaciones, confianza y transformación digital, en el marco de la normatividad vigente;
- c) Mantener niveles adecuados de desempeño, capacidad operativa, redes de comunicaciones, aspectos técnicos relacionados con las interfaces, interoperabilidad, integración, intercambio y presentación de datos e información y plataforma tecnológica de los portales de la Entidad, en el marco de sus competencias;
- d) Diseñar, implementar y mantener los servicios digitales, la seguridad digital y la arquitectura digital de los sistemas de información, conforme al marco normativo vigente;
- e) Gestionar los activos de tecnologías de la información y activos digitales desarrollados o adquiridos por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en el marco de la normatividad vigente;
- f) Atender los requerimientos de las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, respecto al mantenimiento de equipos y redes informáticas; así como apoyar e instruir a los usuarios sobre la optimización del aprovechamiento de sus capacidades;

- g) Efectuar la evaluación y verificación técnica de los equipos informáticos, comunicaciones y complementos adquiridos;
- h) Brindar soporte y asesoramiento técnico en el uso e implementación de herramientas tecnológicas a las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- i) Proponer lineamientos, normas, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia; y,
- j) Las demás funciones que le asigne Gerencia General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 59 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

CAPÍTULO V

05 ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 49.- Órganos de línea

Constituyen órganos de línea del Instituto Nacional de Innovación Agraria los siguientes:

- 05.1 Dirección de Gestión de la Innovación Agraria.
- 05.2 Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología.
- 05.3 Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- 05.4 Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios.

(Texto según el artículo 25 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 50.- Dirección de Gestión de la Innovación Agraria

50.1 La Dirección de Gestión de la Innovación Agraria es el órgano de línea a cargo de conducir la formulación de la Política Nacional, Plan Nacional y Estrategia Nacional de Innovación Agraria y normas relacionadas en materia de innovación agraria; así como dirigir la formulación de estudios e instrumentos técnicos y de gestión necesarios para el desarrollo y fortalecimiento de vínculos entre los distintos actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA, con el fin de asegurar el óptimo funcionamiento del mismo.

50.2 Asimismo, es responsable de gestionar la propiedad intelectual generada como consecuencia de las actividades de investigación, desarrollo e innovación por parte del Instituto Nacional de Innovación Agraria; de ejercer la autoridad administrativa y de registro en las distintas materias que se encuentran bajo competencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria y de ejercer la potestad sancionadora, de acuerdo con los dispositivos legales correspondientes. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

(Texto según el artículo 26 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 51.- Funciones de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria

Son funciones de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria las siguientes:

- a) Dirigir la formulación y proponer la Política Nacional, el Plan Nacional y la Estrategia de Innovación Agraria, en coordinación con la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro; así como conducir su implementación, seguimiento y evaluación;

- b) Articular la Política Nacional de Innovación Agraria con las Políticas de Fomento de la Investigación y Transferencia de Tecnología y Extensión Agropecuaria de los Gobiernos Regionales;
- c) Apoyar a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro; así como comisiones técnicas nacionales, organismos internacionales y otras comisiones que se le asigne al Instituto Nacional de Innovación Agraria, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria;
- d) Promover la suscripción de convenios, contratos, acuerdos, planes de trabajo, entre otros documentos, en el marco del Sistema Nacional de Innovación Agraria; y de manera coordinada con las áreas competentes;
- e) Promover y supervisar las actividades de impacto y cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Innovación Agraria;
- f) Proponer a la Presidencia Ejecutiva, normas, estándares de calidad, lineamientos, directivas, manuales, procedimientos, formatos y protocolos de innovación agraria, bajo las normas del rigor científico internacional, de aplicación en el Sistema Nacional de Innovación Agraria;
- g) Establecer la formulación de los lineamientos de política del servicio de extensión agropecuaria a nivel nacional, en coordinación con los organismos que brindan dichos servicios, así como coordinar su implementación, incorporando los enfoques transversales de derechos humanos, género e interculturalidad.
- h) Promover las áreas de interés nacional para el desarrollo de la innovación agraria, la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional;
- i) Proponer los ámbitos de acción en las zonas agroecológicas que caracterizan y definen el accionar del Instituto Nacional de Innovación Agraria, así como la creación o cierre de los órganos desconcentrados;
- j) Promover el intercambio de conocimientos y recursos, así como el monitoreo para el adecuado retorno científico, tecnológico e industrial, relacionados a la innovación agraria; así como orientar la información tecnológica del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- k) Implementar y mantener actualizado un inventario de investigaciones y fomentar la conformación de sistemas de información tecnológica agraria entre los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria;
- l) Proponer mecanismos e instrumentos que promuevan el financiamiento de proyectos, estudios y programas de investigación, capacitación y transferencia tecnológica, así como proponer la priorización de los proyectos de innovación agraria que desarrolle el Estado, mediante un proceso concertado con los distintos actores del Sector Agrario y de Riego;
- m) Dirigir la elaboración del análisis y estudios de tendencias tecnológicas de las demandas tecnológicas agrarias nacionales y globales; así como de prospectiva e inteligencia tecnológica, entre otros;
- n) Coordinar con las organizaciones de productores, la conformación de Redes de Innovación Agraria;
- o) Formular la propuesta para la delegación o autorización del ejercicio de sus funciones a personas naturales o jurídicas, de los sectores público y privado, para la ejecución de labores y proyectos relacionados con la innovación agraria, a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- p) Regular las actividades que se realicen con organismos vivos modificados en materia de seguridad de la biotecnología agraria, según lo dispuesto por el Protocolo de Cartagena y la normativa vigente, en coordinación con el Ministerio del Ambiente”;
- q) Dirigir la implementación de las disposiciones técnicas de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, en el ámbito de su competencia, y conforme a la normativa vigente en la materia;
- r) Dirigir la implementación de las disposiciones contenidas en la Decisión 345 que establece un Régimen Común de Protección a los Derechos de los

- Obtendores de Variedades Vegetales, en el ámbito de su competencia y en lo que respecta a las funciones técnicas;
- s) Conducir la regulación de los mecanismos de preservación de los camélidos sudamericanos domésticos y representar a la Entidad en la conducción de los registros genealógicos nacionales de dichas especies;
 - t) Conducir los registros nacionales de cultivos nativos o de origen peruano, delegados al Instituto Nacional de Innovación Agraria por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
 - u) Conducir la implementación del Registro Nacional de Proveedores del Servicio de Extensión Agropecuaria y otros que corresponda por mandato legal expreso;
 - v) Imponer las sanciones e infracciones en las materias de su competencia, en primera instancia administrativa;
 - w) Emitir opinión técnica en los temas de su competencia;
 - x) Aprobar las solicitudes de licencias científicas de investigación agraria o con algún componente agrario, destinadas al uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados;
 - y) Promover las acciones de gestión y valoración de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
 - z) Expedir resoluciones en las materias de su competencia; y,
 - aa) Las demás funciones que le asigne el titular de la Presidencia Ejecutiva y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 27 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 52.- Unidades orgánicas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria

Son unidades orgánicas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria las siguientes:

- 05.1.1 Subdirección de Normatividad de la Innovación Agraria
- 05.1.2 Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria

(Texto según el artículo 60 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 53.- Subdirección de Normatividad de la Innovación Agraria

La Subdirección de Normatividad de la Innovación Agraria es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, encargada de formular las normas para la ejecución de actividades en materia de innovación agraria en el marco de las competencias del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA); así como velar por su cumplimiento.

(Texto según el artículo 61 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 54.- Funciones de la Subdirección de Normatividad de la Innovación Agraria

Son funciones de la Subdirección de Normatividad de la Innovación Agraria las siguientes:

- a) Formular y velar por el cumplimiento de las normas emitidas por el Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA, en su rol de Autoridad Técnico Normativa del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA);
- b) Evaluar y emitir opinión en las siguientes materias:

- Organismos vivos modificados en materia de seguridad de la biotecnología moderna agropecuaria y forestal, en el ámbito de la normatividad vigente nacional e internacional sobre la materia.
- Acceso a los recursos genéticos, moléculas, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos y demás derivados contenidos en las especies cultivadas o domesticadas continentales.
- Mecanismos de preservación de germoplasma de los camélidos sudamericanos domésticos, y representación de la Entidad en la conducción de registros genealógicos nacionales.

Así como administrar los siguientes registros:

- Registro Nacional de Proveedores del Servicio de Extensión Agropecuaria (RNPSEA).
 - Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana (RNPNP).
 - Registro Nacional de Cultivares de Cacao Peruano (RNCCP).
 - Otros Registros Nacionales que le sean encargados.
- c) Formular y velar por la idoneidad técnica de los miembros y representantes de la Entidad ante comisiones técnicas nacionales, así como de los representantes nacionales ante comisiones y organismos internacionales de innovación agraria;
 - d) Formular normas, estándares de calidad, lineamientos, directivas, manuales, normas técnicas, protocolos, procedimientos, formatos u otros, bajo la normativa del rigor científico internacional, de aplicación en el Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA);
 - e) Proponer a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, en su calidad de autoridad instructora, las sanciones e infracciones en las materias de su competencia, según la normatividad vigente;
 - f) Diseñar los criterios y procedimientos para la delegación de funciones a personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado, para la ejecución de labores y proyectos relacionados con la innovación agraria;
 - g) Elaborar normas respecto a las funciones técnicas en materia de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, en el ámbito de su competencia;
 - h) Evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes de licencias científicas de investigación agraria o con algún componente agrario, con fines medicinales y terapéuticos del Cannabis y sus derivados; así como identificar mejoras para su implementación;
 - i) Emitir opinión técnica en los temas de su competencia; y,
 - j) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 62 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 55.- Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria

La Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, encargada de formular estudios e instrumentos técnicos y de gestión necesarios para el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA) y de establecer los vínculos entre sus distintos actores, con el fin de asegurar su funcionamiento.

(Texto según el artículo 63 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 56.- Funciones de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria

Son funciones de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria las siguientes:

- a) Formular la Política Nacional, el Plan Nacional y la Estrategia Nacional de Innovación Agraria, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- b) Apoyar en la articulación de la Política Nacional de Innovación Agraria con la política regional, en lo relacionado al Fomento de la Investigación y Transferencia de Tecnología y Extensión Agropecuaria y Fomento de Sistema de Protección de Biodiversidad de Germoplasma de los Gobiernos Regionales, en coordinación con la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología;
- c) Elaborar y administrar los documentos en apoyo del ejercicio de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro (CONICA), así como realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos;
- d) Supervisar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA);
- e) Desarrollar y mantener actualizada la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional, para generar y proporcionar información técnica relacionada con las potencialidades de cada zona;
- f) Establecer los ámbitos de acción agroecológicos que caracterizan y definen el accionar de la Entidad, así como proponer la creación, cierre o cambio de ubicación de las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA, de acuerdo a la Política Nacional de Innovación Agraria;
- g) Formular los lineamientos de política, a nivel nacional, del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con los organismos que realizan dicho servicio, así como gestionar su implementación, y coordinar las actividades de extensión a nivel nacional;
- h) Promover la articulación del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), identificando y caracterizando a sus actores, considerando en cada caso específico la organización y la realidad local, así como la accesibilidad a las áreas geográficas a integrarse;
- i) Elaborar y diseñar mecanismos, proyectos y programas que incentiven en el ámbito nacional, regional y local las actividades de investigación, de adaptación y adopción de nuevas tecnologías agrarias; así como la conservación de los recursos genéticos, la capacitación de los productores agropecuarios y la generación de estudios con productos nativos y extensión agropecuaria;
- j) Elaborar e implementar mecanismos e instrumentos que promuevan el financiamiento de proyectos, estudios y programas de investigación, capacitación y transferencia de tecnología en materia agraria;
- k) Organizar, coordinar y promover la suscripción de convenios, contratos, acuerdos, planes de trabajo y cualquier otro tipo de documento, que ayude a consolidar el Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA);
- l) Desarrollar estudios y evaluaciones de tendencias tecnológicas de las demandas nacionales y globales, de prospectiva, inteligencia tecnológica, así como el análisis de la información estadística e indicadores socio-económicos relevantes para el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y el Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA);
- m) Identificar las áreas de interés nacional, regional y local, así como las tecnologías, potencialidades y su capacidad de adaptación para la innovación agraria;
- n) Realizar la priorización de los proyectos de innovación agraria que desarrolle el Estado, de manera concertada con los actores del Sector Agrario y de Riego;
- ñ) Organizar, coordinar y hacer el seguimiento para el adecuado retorno científico, tecnológico e industrial en materia agraria de los programas y/o convenios internacionales suscritos por la República del Perú en el ámbito de su competencia;
- o) Promover la permanente actualización de los métodos y estándares utilizados, para el registro, clasificación y catalogación de la información tecnológica agraria, por parte de los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA);

- p) Fomentar la conformación de sistemas y participación en redes nacionales e internacionales, de información científica y tecnológica agraria, orientados a la coordinación, integración e intercambio de información entre las diversas instituciones públicas y privadas;
- q) Gestionar ante Instituto Nacional de Defensa al Consumidor y Propiedad Intelectual (INDECOP) la valorización de la propiedad intelectual de las variedades liberadas por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- r) Proponer lineamientos, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia, y;
- s) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 64 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 57.- Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología

57.1 La Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología es el órgano de línea a cargo de conducir la colección, identificación, evaluación y conservación de las especies cultivadas o domesticadas continentales, así como los microorganismos asociados a estas, que se encuentran en el territorio nacional, con la finalidad de poner en valor los recursos genéticos de la agrobiodiversidad.

57.2 Asimismo, dirige la utilización y promoción de la biología celular y molecular, la bioquímica, así como de las técnicas biotecnológicas convencionales e innovadoras bajo normas de bioseguridad, encaminadas a elevar el nivel tecnológico agrario, apoyando los proyectos de investigación del Instituto Nacional de Innovación Agraria y la comunidad científica. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

(Texto según el artículo 28 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 58.- Funciones de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología

Son funciones de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología las siguientes:

- a) Dirigir la formulación, promoción y ejecución de las actividades relacionadas con la agrobiodiversidad, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, con el fin de preservar, conservar, caracterizar, documentar y monitorear los recursos genéticos en el ámbito de su competencia, en condiciones *ex situ* e *in situ*; valorando los conocimientos tradicionales asociados a estos y promoviendo su uso sostenible;
- b) Gestionar el mantenimiento, documentación y ampliación de la base genética de los bancos de germoplasma del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en coordinación con instituciones afines;
- c) Conducir la colección, conservación, caracterización, y puesta en valor de los recursos genéticos, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, en el ámbito de su competencia;
- d) Conducir la generación, adaptación y utilización de las herramientas biotecnológicas en apoyo a la conservación y caracterización, identificación de genes utilitarios de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, y a los programas de mejoramiento genético de especies, animales y vegetales, materia de estudio del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- e) Dirigir el desarrollo de la capacidad nacional en biotecnología para la investigación del Instituto Nacional de Innovación Agraria y los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria, a través de la conducción de la plataforma de servicios técnicos en biotecnología aplicada, y mejorar la

- competitividad y capacidad científico-tecnológica del Sector Agrario y de Riego, entre otras, así como promover centros de Biotecnología Agraria y Forestal a nivel nacional;
- f) Conducir la investigación básica y aplicada en biología celular y molecular, bioquímica, así como de técnicas biotecnológicas convencionales e innovadoras en especies vegetales y animales, y los microorganismos asociados a ellos, que contribuyan al desarrollo de nuevas tecnologías en cultivos y crianzas, en colaboración con otros institutos de investigación y universidades;
 - g) Gestionar la provisión de la información científica y técnica generada por la investigación en recursos genéticos y biotecnología, al sistema de información científica y técnica del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;
 - h) Conducir las actividades institucionales relacionadas con el reconocimiento de zonas de agrobiodiversidad;
 - i) Proponer lineamientos, directivas y manuales en los temas de su competencia;
 - j) Emitir opinión técnica en los temas de su competencia;
 - k) Expedir resoluciones en las materias de su competencia; y,
 - l) Las demás funciones que le asigne el titular de la Presidencia Ejecutiva y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 29 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 59.- Unidades Orgánicas de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología

Son unidades orgánicas de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología las siguientes:

- 05.2.1 Subdirección de Recursos Genéticos
- 05.2.2 Subdirección de Biotecnología

(Texto según el artículo 65 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 60.- Subdirección de Recursos Genéticos

La Subdirección de Recursos Genéticos es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, encargada del desarrollo de las actividades concernientes a la preservación, investigación y documentación de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad conservados bajo condiciones *ex situ*, así como desarrollar el inventario y monitoreo de recursos genéticos conservados *in situ*, en coordinación con las instituciones afines en el ámbito de su competencia.

(Texto según el artículo 66 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 61.- Funciones de la Subdirección de Recursos Genéticos

Son funciones de la Subdirección de Recursos Genéticos las siguientes:

- a) Coordinar, promover y ejecutar el desarrollo de las actividades relacionadas con la agrobiodiversidad, con el fin de preservar, conservar, caracterizar, documentar y monitorear los recursos genéticos, en condiciones *ex situ* como *in situ*; valorando los conocimientos tradicionales asociados a estos y promoviendo su uso sostenible;
- b) Coordinar las actividades de investigación en recursos genéticos en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, así como en zonas de estudio de interés institucional;

- c) Formular proyectos de innovación agraria en recursos genéticos, teniendo en cuenta las necesidades de conservación y desarrollo de alternativas de uso sostenible;
- d) Desarrollar y participar en proyectos para promover la investigación, capacitación y transferencia de tecnología en recursos genéticos;
- e) Conservar, documentar y ampliar la base genética del banco de germoplasma del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en coordinación con instituciones afines, en el ámbito de su competencia;
- f) Proveer la información científica y técnica generada por la investigación en recursos genéticos a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;
- g) Realizar la inspección ocular y evaluación técnica de las solicitudes efectuadas por los pueblos indígenas para el reconocimiento de zonas de agrobiodiversidad; en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
- h) Proponer lineamientos, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia; y,
- i) Las demás funciones que le asigne Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 67 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 62.- Subdirección de Biotecnología

La Subdirección de Biotecnología es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, encargada del desarrollo y aplicación de herramientas de biotecnología de avanzada en apoyo a la identificación de los genes utilitarios, metabolitos secundarios y otras moléculas contenidas en los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, en apoyo a los programas de mejoramiento genético del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.

(Texto según el artículo 68 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 63.- Funciones de la Subdirección de Biotecnología

Son funciones de la Subdirección de Biotecnología las siguientes:

- a) Generar, adaptar y utilizar herramientas biotecnológicas en apoyo a la conservación y caracterización, identificación de genes utilitarios de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, producción de semillas y reproductores, y a los programas de mejoramiento genético de otras unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- b) Desarrollar la investigación básica y aplicada en biología celular, biología molecular, ingeniería genética y bioquímica, así como técnicas biotecnológicas modernas en especies animales y vegetales, tanto dentro del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA como en colaboración con otros institutos de investigación y universidades;
- c) Desarrollar proyectos para promover la investigación, capacitación y transferencia de tecnología en biotecnología;
- d) Desarrollar investigaciones biotecnológicas bajo medidas de bioseguridad, respetando los derechos de propiedad intelectual y estableciendo los acuerdos que se requieran, para gozar de libre disponibilidad y acceso a los insumos, procesos y productos;
- e) Desarrollar e implementar servicios biotecnológicos en las funciones de su competencia, para la generación y mejoramiento de procesos y productos de la actividad agraria;
- f) Proveer la información científica y técnica generada por la investigación en biotecnología a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;

- g) Coordinar con la unidad de organización respectiva del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA la protección de los productos y procesos biotecnológicos desarrollados por la Subdirección de Biotecnología;
- h) Proponer lineamientos, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia; y,
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 69 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 64.- Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico

64.1 La Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico es el órgano de línea a cargo de conducir la ejecución de actividades y proyectos para la generación del conocimiento, investigación y desarrollo tecnológico en rubros de actividad agraria, en productos relevantes y de temas emergentes.

64.2 Asimismo, es responsable de conducir los servicios tecnológicos de laboratorios en materia de su competencia, además de dirigir las actividades de producción de semillas, reproductores y plantones de alto valor genético. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

(Texto según el artículo 30 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 65.- Funciones de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico

Son funciones de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico las siguientes:

- a) Dirigir la ejecución de las actividades, programas y proyectos, en el marco de la Política Nacional, el Plan Nacional y la Estrategia Nacional de Innovación Agraria, en materia de investigación, desarrollo de la tecnología, generación y comprobación de tecnologías;
- b) Coordinar con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria la ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico a ser conducidos por el Instituto Nacional de Innovación Agraria, así como la participación de la Entidad en redes y alianzas estratégicas;
- c) Coordinar el adecuado registro y control de los recursos empleados en las actividades de producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; así como la estructura de costos propuestas por las Estaciones Experimentales Agrarias;
- d) Gestionar la disponibilidad y utilización de herramientas metodológicas actualizadas en temas de biometría, agro economía y otros para la generación del conocimiento que contribuyan a las actividades y proyectos de investigación que conduce el Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- e) Proponer procedimientos, metodologías y criterios técnicos, que contribuyan a la normalización y estandarización de las actividades de investigación;
- f) Dirigir y supervisar las actividades de producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético, de acuerdo con las necesidades y demandas de los productores agrarios, y en los terrenos y locales de las Estaciones Experimentales Agrarias, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;
- g) Conducir y promover el desarrollo de actividades de investigación para la liberación de nuevas variedades y tecnologías de la Entidad; en coordinación con las Estaciones Experimentales Agrarias;

- h) Conducir y promover las acciones de investigación agraria en las Estaciones Experimentales Agrarias, en el marco de la normatividad vigente; así como el adecuado funcionamiento y acceso a los servicios tecnológicos de laboratorio.
- i) Dirigir el proceso de sistematización y el registro de la data científica y técnica, obtenida del Instituto Nacional de Innovación Agraria como resultado de la ejecución de los proyectos de investigación;
- j) Proponer lineamientos, directivas, y manuales en los temas de su competencia;
- k) Emitir opinión técnica en los temas de su competencia;
- l) Expedir resoluciones en las materias de su competencia; y,
- m) Las demás funciones que le asigne el titular de la Presidencia Ejecutiva y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 31 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 66.- Unidades orgánicas de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico

Son unidades orgánicas de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico las siguientes:

- 05.3.1 Subdirección de Investigación y Liberación de Tecnologías
- 05.3.2 Subdirección de Productos Agrarios

(Texto según el artículo 70 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 67.- Subdirección de Investigación y Liberación de Tecnologías

La Subdirección de Investigación y Liberación de Tecnologías es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, encargada de articular la ejecución de programas de investigación y desarrollo tecnológico relacionadas a la actividad agraria nacional y en productos relevantes, destinados al mercado interno y al de exportación.

(Texto según el artículo 71 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 68.- Funciones de la Subdirección de Investigación y Liberación de Tecnologías

Son funciones de la Subdirección de Investigación y Liberación de Tecnologías las siguientes:

- a) Ejecutar las actividades, programas y proyectos de investigación, en el marco de la Política Nacional, el Plan Nacional y la Estrategia Nacional de Innovación Agraria;
- b) Gestionar y coordinar las actividades de generación y comprobación de tecnologías, transferencia de resultados científicos y técnicos, e información tecnológica desarrolladas por los programas de investigación, ejecutados en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), con la participación de otras instituciones y actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA);
- c) Desarrollar las evaluaciones ex ante y ex post de los resultados de los programas y/o proyecto de investigación;
- d) Formular estudios de base y proyectos de investigación, para impulsar el desarrollo de servicios ambientales de los bosques y plantaciones forestales, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y las entidades sectoriales competentes, en el marco de las Políticas Nacionales correspondientes;

- e) Elaborar herramientas metodológicas actualizadas en temas de biometría, agro economía y otros, en los programas o proyectos de investigación que conduce el Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA;
- f) Sistematizar y registrar la data científica y técnica, obtenida como resultado de la ejecución de los programas de investigación que conduce el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- g) Desarrollar estudios, diagnósticos, evaluación de posibles escenarios y situaciones de emergencia o temas emergentes, que sean identificados como oportunidades o amenazas para el sector productivo agrario, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y las entidades sectoriales competentes, en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales correspondientes;
- h) Implementar y ejecutar los planes de contingencia a través de proyectos de investigación como respuesta a políticas sectoriales y a situaciones de coyuntura, que perturben al Sector Agrario y de Riego, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;
- i) Garantizar, en coordinación con las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), el adecuado funcionamiento y acceso a los servicios tecnológicos de laboratorio de aguas, suelos, agroindustria, fitopatología, entomología, metales pesados, foliares, abonos orgánicos, entre otros, requeridos por los órganos de línea y otras unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, así como por los integrantes del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA);
- j) Proponer lineamientos, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia; y,
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 72 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 69.- Subdirección de Productos Agrarios

La Subdirección de Productos Agrarios es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, encargada de ejecutar actividades de producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético para ser aprovechadas económicamente, de acuerdo con las necesidades y demandas de los productores agrarios.

(Texto según el artículo 73 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 70.- Funciones de la Subdirección de Productos Agrarios

Son funciones de la Subdirección de Productos Agrarios las siguientes:

- a) Producir semillas, plántones y reproductores de cultivares, especies y/o razas mejoradas, acorde a la legislación y normatividad vigente;
- b) Formular la programación de producción anual de material genético, en coordinación con las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), considerando los estudios de determinación de demanda tecnológica desarrollados por la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;
- c) Coordinar con las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), el proceso de producción e instalación de los campos de multiplicación de semillas y plántones; así como de los reproductores de alta calidad genética, en atención a las necesidades del ámbito geográfico de su competencia;
- d) Consolidar y revisar la estructura de costos de producción de material genético propuestas por las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA);

- e) Realizar el control interno de calidad y mejoras de prácticas agrarias durante el proceso de producción de semillas, plántones y reproductores; así como velar por el adecuado registro y control de los recursos empleados;
- f) Proponer lineamientos, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia; y,
- g) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 74 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 71.- Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios

La Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios es el órgano de línea a cargo de conducir las actividades de extensión agropecuaria, que incluyen la transferencia tecnológica asistencia técnica y adopción de tecnología para poner a disposición innovaciones que generen un alto impacto en el desarrollo agrario del país, así como su supervisión y el impacto de la adopción de la tecnología en los productores agropecuarios. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

(Texto según el artículo 32 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 72.- Funciones de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios

Son funciones de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios las siguientes:

- a) Dirigir la ejecución de actividades de extensión agropecuaria que incluyen la transferencia tecnológica, asistencia técnica y adopción de tecnología en el marco de la Política Nacional y el Plan Nacional de Innovación Agraria;
- b) Dirigir el proceso de supervisión, monitoreo y control de las actividades de la extensión agropecuaria que incluyen la transferencia tecnológica, asistencia técnica y adopción de tecnología, conducidos directamente por las Estaciones Experimentales Agrarias y los originados en contratos o convenios celebrados con terceros;
- c) Proponer propuestas para el mejoramiento de las actividades de difusión de servicios tecnológicos agrarios, asistencia técnica y transferencia de tecnología en las Estaciones Experimentales Agrarias;
- d) Conducir el seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de extensión agropecuaria, así como establecer indicadores de eficacia y cobertura y presentar informes semestrales, en el marco de la normativa vigente;
- e) Promover, articular y armonizar los servicios de extensión agropecuaria de forma óptima realizando alianzas estratégicas o entre otros medios con el sector público y privado, especialmente con los gobiernos regionales y locales, en coordinación con el Sector Agrario y de Riego;
- f) Expedir resoluciones en las materias de su competencia;
- g) Proponer lineamientos, directivas y manuales en los temas de su competencia;
- h) Emitir opinión técnica en los temas de su competencia; y,
- i) Las demás funciones que le asigne el titular de la Presidencia Ejecutiva y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 33 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 73.- Unidades orgánicas de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios

Son unidades orgánicas de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios las siguientes:

05.4.1 Subdirección de Extensión Agropecuaria.

05.4.2 Subdirección de Supervisión y Monitoreo.

(Texto según el artículo 75 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 74.- Subdirección de Extensión Agropecuaria

La Subdirección de Extensión Agropecuaria es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios, encargada de desarrollar actividades de extensión agropecuaria que incluyen la transferencia tecnológica (difusión tecnológica, demostración tecnológica y capacitación), asistencia técnica y adopción de tecnología, para poner a disposición innovaciones que generen un impacto en el desarrollo agrario del país, en articulación con las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA).

(Texto según el artículo 76 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 75.- Funciones de la Subdirección de Extensión Agropecuaria

Son funciones de la Subdirección de Extensión Agropecuaria las siguientes:

- a) Ejecutar las actividades de difusión tecnológica, transferencia de tecnologías, capacitación, asistencia técnica y provisión de servicios estratégicos agrarios, en el marco de la extensión agropecuaria, conforme a la Política Nacional y el Plan Nacional de Innovación Agraria;
- b) Formular la programación de transferencia tecnológica anual, en coordinación con las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), considerando los estudios de determinación de demanda tecnológica desarrollados por la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;
- c) Identificar y seleccionar a los productores agropecuarios a beneficiarse con los servicios de transferencia de tecnología y fortalecer las capacidades de los extensionistas agropecuarios en las zonas de intervención en las que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA cuenta con Estación Experimental Agraria (EEA);
- d) Disponer a favor de los productores agropecuario, técnicos, profesionales, Proveedores de Asistencia Técnica (PAT) y extensionistas agropecuarios, información agraria especializada (tecnologías) generada por el Instituto Nacional del Innovación Agraria - INIA;
- e) Determinar, en coordinación con las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), la instalación de parcelas o unidades demostrativas en el que se desarrollan los cursos modulares de capacitación;
- f) Diseñar el proceso de enseñanza-aprendizaje en el uso y aplicación de paquetes tecnológicos desarrollados por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, a favor de los productores agropecuarios, en coordinación con otras entidades públicas o privadas, de considerarlo;
- g) Proponer lineamientos, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia; y,
- h) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 77 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 76.- Subdirección de Supervisión y Monitoreo

La Subdirección de Supervisión y Monitoreo es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios encargada de supervisar y monitorear la efectividad del proceso de adopción como resultado de las actividades de transferencia de tecnología ejecutadas por el Instituto Nacional de

Innovación Agraria - INIA, en el ámbito geográfico de las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) y sus predios, de acuerdo a la normatividad vigente.

(Texto según el artículo 78 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

Artículo 77.- Funciones de la Subdirección de Supervisión y Monitoreo

Son funciones de la Subdirección de Supervisión y Monitoreo las siguientes:

- a) Ejecutar el proceso de supervisión, monitoreo y control de las actividades de transferencia de tecnología y extensión agropecuaria, en el marco de la Política Nacional y el Plan Nacional de Innovación Agraria, en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA);
- b) Diseñar y formular las herramientas cuantitativas y cualitativas que permitan medir el impacto de la adopción de tecnologías desarrolladas por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA en los productores agropecuarios y el ámbito geográfico de intervención; así como las propuestas de mejora continua, como resultado de la referida evaluación;
- c) Supervisar y realizar el recojo de la información en campo de las actividades de difusión tecnológica, y extensión agropecuaria (incluyendo transferencia de tecnología), que coadyuve a la reducción de brechas de demandas tecnológicas en el ámbito geográfico de las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA);
- d) Procesar el registro, seguimiento y evaluación de resultados de la extensión agropecuaria y adopción de tecnologías por ámbito geográfico, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria para el adecuado retorno científico y tecnológico;
- e) Proponer lineamientos, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia; y,
- f) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 79 de la Sección Segunda del ROF del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA)

CAPÍTULO VI

06 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 78.- Órganos Desconcentrados

Constituyen órganos desconcentrados del Instituto Nacional de Innovación Agraria los siguientes:

06.1 Estaciones Experimentales Agrarias

(Texto según el artículo 34 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 79.- Estaciones Experimentales Agrarias

Las Estaciones Experimentales Agrarias son los órganos desconcentrados del Instituto Nacional de Innovación Agraria, encargados de apoyar a los órganos de línea en la ejecución de sus planes operativos en el ámbito de su competencia, proveer de campos experimentales, asegurar los servicios tecnológicos y operativos, y asumir en su ámbito de acción las funciones de la gestión del Sistema Nacional de Innovación Agraria que le son delegadas. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.

(Texto según el artículo 35 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI)

Artículo 80.- Funciones de las Estaciones Experimentales Agrarias

Son funciones de las Estaciones Experimentales Agrarias las siguientes:

- a) Definir y planificar la distribución de las áreas de terreno y de los campos experimentales, entre otros, que utilizan por campaña agrícola: los proyectos de innovación, la producción de semillas, plántones y reproductores y los originados de los contratos o convenios celebrados con terceros; donde se conducen las actividades de producción y otras actividades señaladas por las unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- b) Coordinar y brindar servicios tecnológicos de laboratorios de aguas, suelos, agroindustria, fitopatología, entomología, entre otros, requeridos por los órganos de línea y otras unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria, así como por los integrantes del Sistema Nacional de Innovación Agraria;
- c) Ejecutar las actividades de producción de semillas, plántones y reproductores, de alto valor genético, conducidos directamente en la Estación Experimental Agraria y los originados en contratos o convenios celebrados con terceros, en coordinación con la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico;
- d) Proporcionar infraestructura, maquinarias, personal de apoyo, materiales e insumos y otros, requeridos por otras unidades de organización del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- e) Gestionar la provisión de la información y documentación técnica de la Estación Experimental Agraria, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;
- f) Preservar copia de los datos experimentales originales y de la información técnica y científica generados por los programas y/o proyectos de innovación agraria;
- g) Coordinar con los órganos de línea el análisis de las necesidades tecnológicas por categorías de usuarios, en el ámbito de su competencia;
- h) Formular y proponer las necesidades de inversión, orientadas a potenciar y mejorar la capacidad instalada de la Estación Experimental Agraria, en coordinación con los órganos de línea y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- i) Contribuir, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, con la consolidación del Sistema Nacional de Innovación Agraria en su ámbito de acción, propiciando el acercamiento y la articulación de sus integrantes;
- j) Identificar y proponer a la Presidencia Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios, las necesidades de transferencia de información tecnológica, en temas de interés regional, en el marco de los lineamientos y estrategias institucionales y del Sector;
- k) Representar legalmente al Instituto Nacional de Innovación Agraria ante entidades públicas y privadas, en el ámbito de su aplicación;
- l) Emitir opinión técnica en los temas de su competencia; y,
- m) Las demás funciones que le asigne la Presidencia Ejecutiva y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 36 de la Sección Primera del ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI).

ANEXO - ORGANIGRAMA DEL INIA

